

**AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN Y A LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA EL
EJERCICIO 2014**

El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, publicó la Resolución de 12 de marzo de 2014, por la que se convocan la concesión de ayudas en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión y a la Creación de Empleo para el ejercicio 2014 (DOCV, nº. 7239 de 24.03.2014)

Objetivo:

La convocatoria pretende incentivar el desarrollo de proyectos singulares que, por sus características de inversión y creación de empleo, tengan un impacto directo de carácter económico o un efecto tractor sobre otras empresas, con énfasis particular en las iniciativas para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, y en todos aquellos ámbitos relacionados con la tecnologías facilitadoras identificadas en Horizonte 2020, las TIC y las tecnologías que faciliten el tránsito hacia una economía baja en carbono.

Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas industriales o de servicios a la industria que sean intensivas en conocimiento de alta tecnología en los ámbitos de las telecomunicaciones, la investigación y desarrollo y la informática que tengan sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana o que como consecuencia del proyecto presentado lo vayan a tener.

Requisitos de los proyectos:

Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:

- Proyectos vinculados al inicio de una nueva actividad empresarial con generación de nuevos empleos asociados al desarrollo de esta actividad.
- Proyectos para la ampliación de empresas existentes, la diversificación de la producción de una empresa en nuevos productos adicionales o cambios fundamentales en el proceso de producción de una empresa existente que igualmente puedan aparejar la generación de nuevos empleos como consecuencia de dicha ampliación.

Los proyectos subvencionables deberán conllevar una inversión y/o la creación de empleo y además cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Suponer una inversión mínima apoyable superior a 2.000.000 de euros y un incremento neto del número de empleados en el establecimiento objeto de inversión.
- Originar la creación de más de 40 puestos de trabajo en el establecimiento en el que se produce, o se haya producido, la inversión. Cuando la inversión a que se vincula la creación de empleo haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la ayuda, no deberán de haber transcurrido más de tres años desde su finalización.

Costes Subvencionables:

Los costes salariales de nuevos contratos y la inversión en activos fijos nuevos de carácter material necesarios para la creación o ampliación de establecimientos. Las PYME con sede o establecimiento de producción en el término municipal de Valencia y/o Mislata solo podrán optar a financiación de uno u otro coste.

Serán subvencionables los costes indicados a continuación:

- Inversiones materiales:

- o Bienes de equipo, obra civil e instalaciones directamente vinculados a la instalación de un nuevo equipamiento.
- Costes salariales:
 - o Salario bruto de nuevos contratos, incluyendo las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social. El coste salarial por trabajador subvencionado podrá ascender hasta 50.000 euros, y el coste máximo mensual no podrá superar 4.167 euros (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones) sin perjuicio de que el coste salarial anual pueda ser superior.

No serán apoyables costes de licencias, permisos, impuestos o la adquisición de terrenos, edificaciones existentes, la construcción de nuevas edificaciones, las traídas y acometidas de suministros, y la adquisición de las acciones de una empresa.

Tipo de Ayuda:

Subvención a fondo perdido calculada en porcentaje sobre los costes subvencionables correspondientes al periodo de elegibilidad de los proyectos. Estas ayudas están sujetas al régimen de minimis, por lo que la ayuda total de minimis concedida a la empresa beneficiaria no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales

Plazos:

Las ayudas concedidas tendrán **efecto incentivador**, de manera que la solicitud deberá presentarse con anterioridad al inicio de los proyectos de inversión y de la contratación de personal, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones cuando la empresa solicitante reúna el tamaño de gran empresa. El cumplimiento del efecto incentivador se comprobará a través de la documentación justificativa que se presente para el pago de la subvención.

Podrán presentarse solicitudes hasta el **25 de abril de 2014**.

Los proyectos podrán ejecutarse hasta el 31 de marzo de 2015, observando en cuanto a fechas de elegibilidad y presentación de justificantes lo establecido en la tabla siguiente:

	Pagos	Fecha justificación
Gastos realizados hasta 31.12.2014	Admisibles hasta 10.02.2015	Hasta 10.02.2015
Gastos realizados desde 01.01.2015 hasta 31.03.2015	Admisibles hasta 10.04.2015	Hasta 10.04.2015

Lugar de Presentación:

Tanto la solicitud como la memoria técnica, se presentarán ante el **Registro Telemático de la Generalitat**, y éste emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de su presentación, que podrá ser archivado o impreso por la empresa interesada, en los términos previstos en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud desde el trámite telemático, se deberá anexar la memoria técnica del proyecto en formato electrónico y, en su caso, el resto de documentación.

Para cualquier información adicional o duda puede contactar en AVECAL con Yolanda Ródenas (yolandar@avecal.es), teléfono: 96 546 12 04.